



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. COE-06/2015

ACUERDO LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE SERÁ ENVIADA AL CONSEJO GENERAL, DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE PROCESAR LAS SOLICITUDES Y DE FORMAR LOS EXPEDIENTES, ASÍ COMO A LOS ENCARGADOS DE IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

1. El día tres de octubre del año dos mil catorce tuvo lugar la sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en la que se hizo la declaración formal del inicio de la etapa preparatoria de las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, con lo que se formalizó el inicio del proceso electoral local 2014 - 2015.
2. En el año 2014, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Asimismo, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDO

Primero. Que los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 35 del Código de la Materia, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral. Asimismo que, entre otras, la Comisión de Organización Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.



Tercero. Que en atención al punto anterior, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-21/2014, por medio del cual se integró la Comisión de Organización Electoral, para quedar de la siguiente manera:

Consejero Electoral Presidente	Mtro. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Secretario Técnico	Vocal de Organización Electoral

Cuarto. Que mediante el acuerdo INE/CG164/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se establecieron los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los procesos electorales federal y locales 2014-2015, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen. El citado acuerdo prevé que los ciudadanos pueden solicitar su acreditación tanto en el Órgano Electoral Nacional como en el Estatal, en virtud de lo anterior, la capacitación a los observadores electorales será impartida por cada organismo, asimismo deberán ofrecer todas las facilidades a los ciudadanos u organizaciones interesadas en obtener su acreditación como observadores.

Así mismo se señaló que los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales durante los procesos electorales federal y local concurrentes, podrán solicitar su acreditación hasta el 30 de abril del 2015, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital del Órgano Nacional o ante los Órganos del Instituto Electoral de Michoacán correspondiente a su domicilio.

Que los cursos de capacitación deberán concluir a más tardar el 15 de mayo de 2015, informando a sus Consejos respectivos, a los Consejeros Electorales de ambas Instituciones, las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores de los mismos. Verificándose que su impartición se realice conforme a la modalidad de recepción de solicitudes, ya sean individuales o a través de la organización a la que pertenezcan los ciudadanos.

Quinto. Que el artículo 41, fracción IX, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que la Vocalía de Organización Electoral acordará con el Presidente los asuntos de su competencia. En tanto que el numeral 21,



ACUERDO No. COE-06/2015

fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, indica que dicha Vocalía deberá elaborar y proponer al Consejo el Procedimiento de acreditación de los observadores electorales.

Que en virtud de la Reforma Electoral señalada en párrafos precedentes, la acreditación de los observadores electorales es una facultad exclusiva del Instituto Nacional Electoral, en la cual, la autoridad electoral local conserva la atribución de recibir las solicitudes que presenten los ciudadanos ante dichas instancias, así como la de impartir el curso de capacitación correspondiente.

Sexto. Que el artículo 43, fracción IV, del Código Electoral Local, señala que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones, la de impartir, en su caso todos los cursos de capacitación y realizar las evaluaciones que sean necesarias para el buen desarrollo del Proceso Electoral. Asimismo, el numeral 22, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, señala que la referida Vocalía tiene como función la de elaborar, en coordinación con la Vocalía de Organización Electoral, los programas de capacitación para observadores electorales.

Séptimo. Que atendiendo a las disposiciones legales citadas en los considerandos anteriores, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emitió el acuerdo CG-53/2014, mediante el cual aprobó el Programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica del año 2015, en el cual se prevé lo correspondiente a la capacitación de los observadores electorales.

Que en base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se aprueba la propuesta, que será enviada al Consejo General, para que el personal de la Vocalía de Organización Electoral del Órgano Central y de los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales, sean los funcionarios encargados de procesar las solicitudes y de formar un expediente por cada una de las solicitudes de observadores, a efecto de remitirlo al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, para que el Consejo respectivo resuelva sobre su acreditación.

2. Se aprueba la propuesta, que será enviada al Consejo General, para que el personal de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Órgano



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. COE-06/2015

Central y de los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales, sean los funcionarios encargados de impartir los cursos de capacitación relativos a las elecciones Federal y Locales a observadores electorales, mismos que deberán concluir a más tardar el 15 de mayo de 2015.

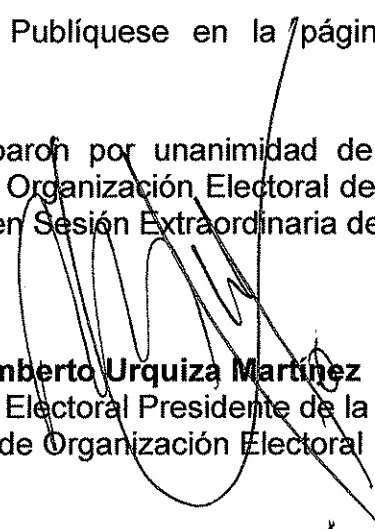
3. Remítase el presente Acuerdo al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán y al Secretario Ejecutivo para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para su aprobación, en su caso.


TRANSITORIOS:


PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil quince.-


Mtro. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral Presidente de la
Comisión de Organización Electoral


Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión de Organización Electoral


Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Organización Electoral


Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral